

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO
PUBLICADA EL DÍA 31 DE MAYO DEL 2019

Expediente de Ejecución Número: 335/2018

QUEJOSO: MARÍA DOLORES CERVANTES BERNES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

FECHA DE ACUERDO: VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO A LA QUEJOSA MARÍA DOLORES CERVANTES BERNES, POR MEDIO DE LA PRESENTE LISTA FIJADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EL SIGUIENTE ACUERDO. DOY FE:-----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán a veintisiete de Mayo del año dos mil diecinueve.-----

VISTOS la cuenta e informe que inmediatamente anteceden, actúese en el expediente de ejecución con el que se cuenta, formado con motivo de la Demanda de Amparo Directo interpuesta por el Director Jurídico de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, en el Juicio de origen, en contra de la Sentencia de Juicio. **Tiéndose por recibido el oficio presentado ante este Tribunal Jurisdiccional, el día veinticuatro de los cursantes, a las doce horas, marcado con el número 4349/2019**, de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, signado por el Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito Edgardo Medina Durán, que contiene inserto acuerdo de la propia fecha, emitido por la Magistrada Presidenta del ya indicado Tribunal Colegiado, Doctora en Derecho Julia Ramírez Alvarado; oficio derivado del expediente 302/2019, formado con motivo de la demanda de Amparo Directo promovida por el **DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**, en contra de la **SENTENCIA DE FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, TERMINADA DE TRANSCRIBIR Y FIRMADA EL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE**, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo 335/2018 del índice de este Organismo Constitucional Autónomo; acuerdo de mérito, en el que con fundamento en el artículo 179, en relación con los diversos numerales 61 fracción XXIII, 1° fracción I, interpretado en sentido contrario, de la Ley de Amparo y 103 Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la precitada Superioridad **desecha de plano por notoriamente improcedente**, la aludida Demanda de Garantías.-----

Seguidamente, tiéndose por presentada a la ciudadana **MARÍA DOLORES CERVANTES BERNES**, compareciendo en autos del expediente número **335/2018** del índice de este Organismo Constitucional Autónomo, en el que es parte actora. Al curso dirigido a este Tribunal, se acompaña diversa promoción que contiene demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interpone **EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, TERMINADA DE TRANSCRIBIR Y FIRMADA EL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE**, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por la precitada ciudadana, ahora quejosa, en contra del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO** y de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE SU TITULAR**, Juicio en el que se tiene reconocido el carácter de Tercero Perjudicado al **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN**; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, así como al Actuario adscrito al mismo y el de terceros interesados, al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán y a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado.**-----

Se precisa que, en el escrito de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, signado por María Dolores Cervantes Bernes, y presentado a este Tribunal el veinticuatro de mayo del año que transcurre, se indica en lo conducente: *"... en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio que en la demanda de garantías aludida hago valer, con la que no estoy conforme, únicamente en cuanto al punto resolutivo primero con relación al considerando sexto, de la sentencia Definitiva..."* Por su parte, en el escrito de la Demanda de Amparo, en el apartado de señalamiento del acto reclamado, se indica en parte conducente: *"...se reclama únicamente el punto resolutivo primero de la sentencia Definitiva emitida en fecha, de doce de marzo del año dos mil diecinueve, y notificada a la compareciente con fecha ocho de mayo del año dos mil diecinueve..."*-----

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada Demanda de Amparo, la fecha en que fue notificada la parte quejosa, respecto de la Sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, **agréguese al expediente de ejecución con el que ya se cuenta**, formado con motivo de la diversa Demanda de Amparo Directo interpuesta por el Director Jurídico de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, en contra de la Sentencia de Juicio, copia de la demanda ahora formulada por María Dolores Cervantes Bernes y por conducto del Actuario, **CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA INDICADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, A LOS TERCEROS INTERESADOS, QUE LO SON: 1).-EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, 2).-La SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, así como el 3).- El INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN.**-----

En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, la Demanda de Amparo Directo referida supralineas formulada por María Dolores Cervantes Bernes, certificación de la totalidad de constancias integrantes del expediente de ejecución

en el que se actúa, rindase informe con justificación tanto por lo que respecta a este Organismo Constitucional Autónomo, como en lo tocante al Actuario adscrito al mismo; por parte del suscrito Magistrado Presidente, en lo que corresponde a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, ello en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones IX, XVI y XVII, del artículo 32¹, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.-----

Fundamento: Artículos 64 y 75 Quater, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, reformado mediante Decreto 504/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete; Artículos Transitorios Primero y Décimo Sexto del Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinte de abril de dos mil dieciséis; Artículos 1, 2, 11, 12, 32 fracciones IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, 1, 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veinte de junio de dos mil catorce, Artículo Transitorio Séptimo del Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce, así como Artículos Transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 511/2017 por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se modifican la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete. **NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.**-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Organismo Constitucional Autónomo, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico.-----

-----DOS RÚBRICAS. ---- DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

Mérida, Yucatán, a 31 de mayo del 2019

Lic. Pedro Enrique Díaz Aguilar
Actuario del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Yucatán.